

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2022-00126-00

El libelo introductorio de la referencia reúne los requisitos formales previstos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el despacho es competente por la naturaleza del asunto y el domicilio del menor, por tanto, se

Resuelve:

Primero: Admitir la demanda de impugnación de paternidad del niño K.S.P.C. propuesta por Sergio Andrés Prada Serrano contra Karen Sofía Calderón Suárez.

Segundo: Darle el trámite verbal consagrado en el Libro III, Título I, Capítulo I, art. 368 y siguientes de la obra ibidem.

Tercero: Notifíquese a los demandados en la forma indicada en el art. 291 ib., o el canon 8° de la Ley 2213 de 2022, y córraseles traslado por el término de veinte (20) días, para que lo conteste.

Cuarto: Ordenar conforme al numeral 2° del canon 386 del C.G.P., la práctica de prueba con marcadores genéticos de ADN. Para tal efecto los interesados deben concurrir el próximo 23 de marzo de 2023 a partir de las 9:00 a.m., a la toma de muestras a la Unidad Básica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de San Gil, para lo cual deberán prestar la colaboración necesaria.

Quinto: Designar como curador ad-litem del menor a la doctora Lucila Rojas Salazar, a quien se le notificará en la forma prevista en el precepto 48 del Código General del Proceso, haciéndole saber que el cargo es de forzosa aceptación, salvo la justificación del numeral 7° de esa disposición, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Sexto: Entérese de este proveído a la Defensora de Familia Local y al Agente del Ministerio Público (núm. 2°, art .290 ib.).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2066b84693d9ed43787ae89c4b445098d40e446ea0fd13ae3ab1179e1e910c35**

Documento generado en 24/02/2023 11:25:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>